



RAD. No. 2022-00437-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

Terminación sin Sentencia.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado especial de la parte ejecutante, **BANCO SERFINANZA S.A.**, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 10 de Agosto de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el apoderado Judicial de la ejecutante, **BANCO SERFINANZA**, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., por ser legal y procedente se dispondrá lo propio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense las medidas cautelares decretadas en Auto adiado veinte (20) de octubre de 2022, consistentes en:

- El embargo y retención y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en su favor la parte ejecutada **FABIAN ALBERTO CASTILLO GUZMAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 92.542.985, en cuentas corrientes, de ahorros de los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de esta ciudad, tales como: **BANCOLOMBIA S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO SERFINANZA. Oficiese.**

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto el libelo fue presentado en medio digital.

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO



JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea526cf913d8cc1e6507667acd10c1365129f00ce8b5ddb2d585b4a87048cd5**

Documento generado en 16/08/2023 02:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>